



RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 015/23

VISTO

Que la Ley 8312 en su artículo 3º inciso w) establece que la entidad tiene entre sus objetivos, atribuciones y funciones, instruir becas, subsidios y/o estímulos para les matriculades,

CONSIDERANDO

Que el CPPC considera la importancia que para la salud mental de la ciudadanía tiene la comunidad donde se desarrolla la vida cotidiana,

Que es intención del CPPC promover entre les colegas y la comunidad, vínculos que generen transformación y fortalecimiento de los procesos organizativos comunitarios en el territorio donde se desarrollen las becas de extensión,

Que es imprescindible e ineludible facilitar la inserción e intervención de les colegas, recientes egresades, en contextos barriales, a través de experiencias teórico práctica, de intervención social comunitaria, de carácter extensionista.

Que el CPPC considera prioritario el otorgamiento de becas de extensión comunitaria, financiando aquellos proyectos que apunten a la ampliación de derechos de una comunidad territorialmente definida.

Que el espíritu con el cual se otorgarán las becas de extensión comunitaria tiene como cimiento una posición de trabajo en territorio desde la co-construcción del conocimiento, la perspectiva de derechos y el sostenimiento irrestricto de la Ley de Salud Mental N° 26.657.

Que es necesario y oportuno establecer el procedimiento a seguir para su otorgamiento y las condiciones para su obtención como así también la modalidad de ejecución de las becas y los proyectos seleccionados.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:



Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Artículo 1º. Aprobar la REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA que corre como anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º Establecer la obligatoriedad de presupuestar y convocar un mínimo de 6 (seis) becas extensión comunitaria anuales.

Artículo 3º. Publíquese, archívese.

Córdoba, 29 de septiembre de 2023




Lic. Claudia E. Gedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA

PRIMERO: Podrán aspirar a las becas que establece la presente reglamentación les licenciados en psicología con matrícula A en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: Les interesados no podrán tener más de 7 (siete) años de egresados al momento de la presentación de su solicitud y deberán presentar currículum vitae nominal, el que tendrá valor de declaración jurada.

Los proyectos podrán ser presentados por los postulantes a las becas de manera individual o de hasta dos colegas por proyecto, los cuales compartirán el estipendio fijado.

TERCERO: No podrán presentarse quienes se desempeñen en la profesión como empleados; (de planta permanente y/o contratados) en organismos públicos-municipales, provinciales o nacionales- o privados, incluyendo universidades, o que hayan sido beneficiarios con anterioridad en dos períodos precedentes, ya sean éstos alternos o consecutivos, o que se desempeñen como autoridades o empleados del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: El proyecto deberá ser original, no admitiéndose proyectos que sean continuidad de los que una institución viene realizando. Sólo se admitirá continuidad de un proyecto cuando le becarie se presente a una nueva convocatoria según lo establecido en el punto TERCERO del presente reglamento.

QUINTO: La junta ejecutiva efectuará el llamado para la participación en el RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA en el mes de octubre de cada año. Durante el mes de diciembre se adjudicarán las becas que resulten otorgadas y la ejecución de los proyectos comenzará en el mes de febrero del año siguiente.

Las becas tendrán una duración de 11 meses desde el 1° de febrero hasta el 30 de





diciembre.

SEXTO: Los proyectos deberán presentarse al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, en el format que establezca la Junta Ejecutiva al momento de la convocatoria.

SEPTIMO: Se otorgará un estipendio mensual durante 11 meses (de febrero a diciembre de cada año), cuyo monto será fijado anualmente por la Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, según sus posibilidades presupuestarias, por una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas.

Les becaries podrán solicitar hasta el valor equivalente a un mes de beca para insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.

OCTAVO: Les becaries podrán, antes de la adjudicación o durante la ejecución del proyecto, mediando causa justificada, renunciar a la beca solicitada y/o adjudicada. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba aceptará la dimisión y dispondrá las condiciones del cese del proyecto o su continuidad, según corresponda. La renuncia deberá ser comunicada al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba con una antelación de 30 (treinta) días, incluyendo las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de ejecución del proyecto, cuando existieren otros adjudicatarios. Quienes renunciaren, abandonaren o incumplieren injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución de la beca después de su adjudicación, deberán restituir la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de financiamiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se le efectúe la intimación, quedando inhabilitados para ulteriores postulaciones. Se dejará constancia en el legajo personal la renuncia, el abandono y los incumplimientos. Serán considerados injustificados, cuando fueren intempestivos, incausados u omisivos de las obligaciones formales y sustanciales asumidas o incumplimiento de los plazos pautados para el cumplimiento.

NOVENO: Los proyectos a presentarse deberán tener un neto carácter extensionista según se establece en el Área Temática del llamado, desarrollarse en una comunidad con un anclaje territorial definido, dentro de la Provincia de Córdoba. Cada proyecto deberá contar con uno o más avales de instituciones públicas u organizaciones no gubernamental local, quien/es deberán comprometerse por escrito a proporcionar las condiciones necesarias para su implementación. Las Áreas Temáticas se establecerán en el formulario de postulación en cada convocatoria.

DÉCIMO: la Junta Ejecutiva designará un tribunal ad hoc integrado por colegiados con





Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

amplia trayectoria en el campo de la psicología comunitaria, el cual evaluará los proyectos presentados en cada convocatoria.

La conformación del Tribunal se establecerá cada año en la resolución de llamado para la presentación de proyectos. No podrán formar parte del referido tribunal las autoridades del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba electas que estén en funciones.

El Tribunal evaluará los proyectos presentados teniendo en cuenta su adecuación a los ejes temáticos propuestos; su desarrollo territorial en una comunidad barrial delimitada; su aporte a la ampliación de derechos; la especificidad de la participación de los colegas en el mismo; su coherencia teórico metodológica y la factibilidad de su realización.

El Tribunal asignará una calificación a cada proyecto confeccionando un orden de mérito de aquellos que resultasen aprobados.

DÉCIMO PRIMERO: Es obligación de los becarios desarrollar el plan de trabajo presentado, cuidando especialmente el cumplimiento del cronograma previsto. Deben presentar un informe del avance del trabajo, con las formalidades establecidas en el formulario respectivo, a los 6 (seis) meses y uno final con el resumen correspondiente una vez terminado el trabajo, a los 11 (once) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de la Beca. Los informes deberán ser avalados por la institución que avaló el proyecto. Los becarios deberán cumplir con las tareas planificadas y comprometidas, en las condiciones, con la modalidad y en el tiempo propuesto en el proyecto. Deberán concurrir a las entrevistas, reuniones, encuentros o actividades que determine el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

Todos los proyectos a implementarse contarán con espacios de supervisión. A cada proyecto se le asignará un profesional a cargo de la supervisión, que tendrá como tarea acompañar y orientar a partir de una labor de formación en la acción y co-visión, de la propuesta de trabajo. Los supervisores informarán al Colegio en caso de dificultades que afecten la continuidad del proyecto a implementar.

Es requisito asistir a las supervisiones periódicas que el Colegio de Psicólogos establezca, supervisiones individuales y grupales proporcionando los elementos que les sean requeridos en relación con el desarrollo de su trabajo. En caso de no cumplir con este requisito se considerará incumplimiento de contrato dándose por finalizada la beca.





Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

El Informe Final será evaluado por el Tribunal ad hoc. Las resoluciones del Tribunal son irrecurribles. Los Informes desaprobados impedirán la presentación en nuevas convocatorias. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba podrá publicar los resultados de los proyectos ejecutados y realizar encuentros para la presentación de los resultados alcanzados. Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, los derechos corresponderán a los autores, quien deberá mencionar su condición de becario del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

DECIMO SEGUNDO: La presentación de proyectos importa la aceptación de la presente REGLAMENTACION DEL REGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA y su obligatoriedad de su cumplimiento. Los casos y situaciones no previstos en la misma que se produzcan a raíz de la ejecución del proyecto y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos serán resueltos por la Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 29 de septiembre de 2023.




Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba